



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 165 -2023-GM/A/MPMN**

Moquegua, 09 JUN. 2023

**VISTOS:**

El Informe Legal N° 587-2023-GAJ/GM/MPMN, Informe N° 1042-2023-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 306-2023-SGPPPR/GPP/GM/MPMN, Informe N° 00925-2023-GUAAT-GM/MPMN, Informe N° 00808-2023-SGTSV/GUAAT/GM/MPMN; y demás documentos adjuntos;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificada por la Ley N° 27680 "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resolución de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, le permite desconcentrar competencia en otros órganos de la Entidad;

Que, la Resolución de Alcaldía N° 064-2023-A/MPMN, de fecha 09 de febrero del 2023, se resuelve en su artículo primero: Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de Alcaldía en la Gerencia Municipal indicadas en el numeral 27) donde se expone que: "Aprobar los Planes de Trabajo, ampliaciones de plazo, ampliaciones presupuestales, y demás modificaciones correspondientes de las Gerencias, Sub Gerencias, Oficinas, Áreas y Unidades orgánicas en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto";

Que, el Plan Operativo Institucional (POI) es un instrumento de gestión que permite monitorear la realización de las metas priorizadas por la institución en un periodo de un año, así como la ejecución presupuestaria programada que refleja el cumplimiento de los objetivos con la ejecución presupuestal;

Que, con D.S. N° 004-2013-PCM se aprobó la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, que establece como el primer pilar de la gestión pública orientada a resultados a las políticas públicas, los planes estratégicos y operativos, señalando que el CEPLAN debe brindar a todos los niveles de gobierno, las políticas priorizadas del gobierno y los lineamientos requeridos para la articulación entre políticas y planes;

Que, mediante el artículo 42° de la Ley N° 27783, Ley de bases de la Descentralización, establece que es competencia exclusiva de las municipalidades planificar y promover el desarrollo urbano y rural de su circunscripción y ejecutar los planes correspondientes;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, se crea en Centro Nacional de Planeamiento Estratégico-CEPLAN, como órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;

Que, con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 026-2017/CEPLAN/PCD se aprobó la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD, "Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional", en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua, señala en su artículo 6° cuatro fases siguientes: Fase 1: El conocimiento integral de la realidad, Fase 2: El futuro deseado, Fase 3: políticas y planes coordinados y Fase 4: El seguimiento y la evaluación de políticas y planes para la mejora continua;

Que, con Resolución de la Presidencia de Consejo Directivo N° 00016-2019/CEPLAN/PCD, establece las pautas para la elaboración, implementación, seguimiento, evaluación y mejora continua de las políticas y planes institucionales de las entidades. El POI comprende la programación multianual de las Actividades Operativas e inversiones necesarias para ejecutar las AEI, definidas en el PEI, además, establece los recursos financieros y las metas físicas mensuales para cada periodo anual (programación física de costeo y financiera), en relación con los logros esperados en los objetivos del PEI;

Que, con Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01 se aprueba la Directiva de Ejecución N° 007-2020-EF/50.01 donde establece en su numeral 15.2) párrafo tercero "(...), los del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para realizar los compromisos correspondientes a los gastos que se financian con cargo a recursos provenientes de fuente de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, deben considerar la previsión en la recaudación, captación y obtención de recursos por las fuentes de financiamiento





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

antes mencionadas que esperan obtener durante el año fiscal correspondiente bajo responsabilidad del Titular del Pliego";

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 335-2021GM/A/MPMN se aprobó el Lineamiento N° 001-2021-SPH/MPMN "Lineamiento para la Formulación, aprobación, presentación y ejecución del Plan de Trabajo de actividad" y refiere que el lineamiento es de observancia y cumplimiento de todas las áreas de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto;

Que, de la revisión y análisis de los informes, el Plan de Trabajo presentado se colige que, cumple con la Directiva de Ejecución Presupuestaria N° 0002-2021-EF/50.01, en su numeral 15.2) párrafo tercero "(...) Gobiernos Locales para realizar los compromisos correspondientes a los gastos que se financian con cargo a recursos provenientes de fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, deben considerar la previsión de la recaudación y obtención de recursos por las fuentes de financiamiento antes mencionadas que esperan obtener durante el año fiscal correspondiente, bajo responsabilidad del titular del pliego", así mismo a efectos de cautelar y mantener el equilibrio presupuestal financiero, la ejecución del presente Plan de Trabajo está supeditado a la disponibilidad financiera;

Que, mediante Informe N° 00808-2023-SGTSV/GUAAT/GM/MPMN, de fecha 29 de mayo del 2023, suscrito por el Sub Gerente de Transportes y Seguridad Vial, expone que conforme al Reglamento Nacional de Sistema de Emisión de Licencia de Conducir Clase B, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-MTC y teniendo la autorización de terreno temporal del área de 1050 m2 con dimensiones 35 m por 30 m conforme se encuentra ubicado en la partida N° 11024407, el cual forma parte del terminal terrestre, cuya duración será hasta el 31 de diciembre del 2023. Por lo tanto, solicitó remitir el presente plan de trabajo denominado "Mejoramiento de la Prestación de Servicios para el Uso y Prueba de Manejo y Habilidades de Vehículos Menores para la Emisión de Licencia de Motos e la Provincia de Mariscal Nieto, Moquegua, Año 2023"; siendo derivado con Informe N° 00925-2023-GUAAT-GM/MPMN de fecha 29 de mayo del 2023 por el Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial;

Que, con Informe N° 306-2023-SGPPPR/GPP/GM/MPMN de fecha 30 de mayo del 2023, realizado por el Sub Gerente de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización refiere que, el Plan de trabajo es procedente con la programación física y financiera de acuerdo a sus objetivos y metas planteadas para ser ejecutadas según su cronograma de acción. Respecto a su propuesta de modificación de asignación financiera por el monto de S/. 18, 600.00 soles deberá ser revisada y evaluada por la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, supeditada a la disponibilidad presupuestal por el tipo y fuente de financiamiento que corresponda de forma mensualizada. Asimismo se deberá realizar el reajuste de sus actividades físicas y financieras en el aplicativo CEPLAN según el POI – 2023 de la MPMN;

Que, mediante Informe N° 1042-2022-SPH/GPP/GM/MPMN de fecha 01 de junio del 2023, realizado por la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda hace mención que, es de opinión favorable al plan de trabajo denominado "Mejoramiento de la Prestación de Servicios para el Uso y Prueba de Manejo y Habilidades de Vehículos Menores para la Emisión de Licencia de Motos e la Provincia de Mariscal Nieto, Moquegua, Año 2023";

Que, con Informe Legal N° 587-2023-GAJ/GM/MPMN, de fecha 05 de junio del 2023 la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que, es PROCEDENTE que mediante Resolución de Gerencia Municipal, APROBAR el Plan de Trabajo denominado: "Mejoramiento de la Prestación de Servicios para el Uso y Prueba de Manejo y Habilidades de Vehículos Menores para la Emisión de Licencia de Motos e la Provincia de Mariscal Nieto, Moquegua, Año 2023", conforme lo señalado en Informe N° 00808-2023-SGTSV/GUAAT/GM/MPMN e Informe N° 1042-2022-SPH/GPP/GM/MPMN;

De conformidad con las atribuciones conferidas de la Alcaldía por la Ley N° 27972 y las facultades conferidas de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Plan de Trabajo denominado: "**Mejoramiento de la Prestación de Servicios para el Uso y Prueba de Manejo y Habilidades de Vehículos Menores para la Emisión de Licencia de Motos e la Provincia de Mariscal Nieto, Moquegua, Año 2023**", presentado por la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, para cumplir las actividades, acciones y objetivos señalados en dicho Plan, de acuerdo al presupuesto Institucional del año 2023, según el siguiente detalle:

FUENTES DE FINANCIAMIENTO:	2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RUBRO	: 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADO
META PRESUPUESTAL	: 120- "Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial"
IMPORTE	: S/. 18, 600.00 soles

**ARTÍCULO SEGUNGO.- DISPONER**, que la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial de la MPMN, ejecute el Plan de Trabajo que se aprueba por la presente resolución, bajo responsabilidad, cumpliendo estrictamente con las especificaciones, objetivos, metas, actividades y cronograma, contenidos en el expediente del Plan, observando la normatividad indicada en la presente resolución, las normas reglamentarias técnicas y legales aplicables, la Ley N° 27972, y dando cuenta de los recursos utilizados.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que el plazo de ejecución consignado en el plan de trabajo por aprobar deberá adecuarse a la fecha de la expedición del acto resolutivo de aprobación del mismo.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente resolución a la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial de la MPMN, para conocimiento de la aprobación y ejecución, y a las unidades orgánicas vinculadas con este acto; Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración; Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda; asimismo, encargarle a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística, su publicación en la página WEB de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**



GM  
GAJ  
GA  
GPP  
SGPH  
SGTSV  
OTIE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

CPC. CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO  
GERENTE MUNICIPAL